Apartado 3. Bases de presentación de las cuentas

1. Imagen fiel

a) Requisitos de la información, principios y criterios contables no aplicados por interferir el objetivo de imagen fiel

Con carácter general se han aplicado los principios contables públicos recogidos en el Documento número 1 de Principios Contables Públicos aprobado por la Comisión de Principios y Normas Contables de la IGAE.

A tal respecto se ha procedido a la aplicación de los siguientes principios contables:

Principio de Entidad Contable: ya que el Ayuntamiento goza de personalidad jurídica y presupuesto propio, que debe formar y del que debe rendir cuentas.

Principio de Gestión Continuada: ya que dada su naturaleza se presume que la actividad se mantendrá por tiempo indefinido.

Principio de Uniformidad: los criterios utilizados para la aplicación de los principios se mantienen uniformemente en el tiempo y en el espacio.

Principio de Importancia Relativa: sin que se haya producido singularidad o falta de aplicación de algún principio, con la única excepción que a continuación se señalará para el principio de imputación de la transacción.

Principio de Registro: supone el registro de los hechos contables en el oportuno orden cronológico.

Principio de Prudencia: contabilizándose únicamente los ingresos reales y no los potenciales. Con respecto a los ingresos potenciales, la única provisión que se ha dotado en el ejercicio es la relativa al dudoso cobro reflejado en el Remanente Líquido de Tesorería. Para el ejercicio 2021 se han aplicado los criterios recogidos en el artículo 193.bis del TRLRHL tras la modificación introducida por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad para la Administración Local. De esta forma, la dotación de provisión por insolvencias (cuenta 698) es superior a la recogida en el ejercicio anterior en 0,91 millones. En este

1. Imagen fiel

a) Requisitos de la información, principios y criterios contables no aplicados por interferir el objetivo de imagen fiel

ejercicio 2021 no se han producido bajas importantes, ascendido a la cuantía a 44.692.434,16 euros.

Principio del devengo: imputándose los gastos e ingresos en función de la corriente real de bienes y servicios que representan, con independencia de cuando se produce la corriente monetaria que representan. No obstante en el caso de cuotas de amortización e intereses de los préstamos se han imputado en función del momento del pago. En el los apartados de la Memoria dedicado a los Pasivos Financieros, se indica el devengo real de costes financieros en el ejercicio.

Principio de Imputación de la Transacción: de tal forma que los gastos e ingresos se han imputado de conformidad con su naturaleza económica y las obligaciones presupuestarias al Presupuesto del ejercicio en que se realizan. Con respecto a este principio existe una salvedad, amparada por el artículo 176 del TRLRHL y 26 del Real Decreto 500/1990, dado que se permite la imputación a presupuesto en el momento de su reconocimiento de la liquidación de atrasos a favor del personal, compromisos de gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores y las obligaciones de ejercicios anteriores tramitadas a través del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos. En el ejercicio 2021, se han aprobado expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe que asciende a 216.508,35 €. Asimismo se han registrado gastos pendientes de aplicar a presupuesto por importe de 216.508,35 euros.

Principio del Precio de Adquisición: figurando con carácter general valorados los bienes, derechos y obligaciones por su precio de adquisición o coste de producción.

Principio de Correlación de Ingresos y Gastos: poniéndose de manifiesto la relación entre los gastos realizados y los ingresos obtenidos para su financiación.

Principio de No compensación: apareciendo tanto las partidas de activo y pasivo como los ingresos y gastos por sus importes íntegros.

Principio de Desafectación: de tal forma que la totalidad de ingresos se destinan a financiar la totalidad de gastos de la entidad con las excepciones

1. Imagen fiel

a) Requisitos de la información, principios y criterios contables no aplicados por interferir el objetivo de imagen fiel

previstas en la normativa vigente (créditos ampliables, ingresos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo, operaciones de crédito a largo plazo, enajenaciones de bienes, subvenciones, contribuciones especiales). El seguimiento contable de los ingresos afectados se realiza a través de los correspondientes proyectos de gastos.

2. Comparación de la información

En los estados del balance, cuenta de resultados, y remanente líquido de tesorería se presentan los datos tanto del ejercicio 2021, como los obtenidos en el ejercicio 2020.